



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIRECCION NACIONAL



**RESOLUCIÓN EXENTA 1A N° 13711 / 2022**

**MAT:** [REDACTED]

**SANTIAGO**, 14/11/2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N°19.886; y en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N°21.395, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 y 18 de octubre de 2022 se efectuó un taller con autoridades del Ministerio de Salud, FONASA y Cepal, la que se realizó con el prestador Hotelera y Turismo S.A. "Hotel Galerías".
2. Que, con ocasión de la citada reunión, se otorgó a los asistentes un servicio de atención de participantes.
3. Que, tal servicio de atención de participantes fue otorgado por el prestador de servicios de Hotelaría [REDACTED].
4. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, el FONASA adeuda a [REDACTED] suma total de [REDACTED] - **(Un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos) IVA incluido**, por prestaciones otorgadas al FONASA.
5. Que, las prestaciones de servicios descritas se otorgan de conformidad con el 8° letra c) de la ley N° 19.886 y 10 N° 7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas por tratarse de una contratación que se financia con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
6. Que el proveedor de servicios de alimentación ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
7. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

1°AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios atención de participantes para un taller con autoridades del Ministerio de Salud, FONASA y Cepal, por el monto de [REDACTED] ) **IVA incluido**, al siguiente proveedor:

- HOTELERA Y TURISMO S.A.

[REDACTED]

5/12/22, 16:35

2° IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2022, según certificado de refrendación presupuestaria N° 75/2022, y al Subtítulo 22, Gastos de Representación.



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

CCP / JFD / CDCP / CTV / CBG / jvd

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCIÓN NACIONAL

DIVISIÓN FISCALÍA

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DEPTO. COMPRAS

DEPTO. FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

gWptehQx

Código de Verificación

